MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 253 -2016/MLV

La Victoria, 09 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2016-CRDE-CPPAL/MLV, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º y sus modificatorias, en concordáncia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esto en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los derechos de emisión mecanizada y de distribución de cartillas tributarias una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordante con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado Artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas

deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza N° 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva Nº 001-06-00000015- Sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a la municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, en virtud a lo establecido en la sétima disposición final de la Ordenanza N° 1533-MML, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las cuponeras de pagos para el año 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 249-2016/MLV, de fecha 28 de octubre de 2016, se estableció el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios municipales y distribución de cuponeras de pago 2017 en el Distrito de La Victoria; la misma que fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima mediante Oficio N° 1484-2016-SG/MLV;

Que, en el marco del proceso de ratificación de la precitada ordenanza, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante Oficio N° 264-090-00000464 efectúa la devolución de la solicitud de ratificación como consecuencia del resultado de la evaluación de la misma, a efectos de que se reformule y se subsane los aspectos observados en el Informe N° 266-181-000000428;

Que, mediante Informe N° 146-2016-GSAT/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por el SAT propone el nuevo Proyecto de Ordenanza que fija el monto de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las cuponeras de pago 2017;

Que, mediante Informe Nº 128-2016-GPP/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el costo de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de actualización de datos y Distribución domiciliaria de Cuponeras de pago que se aplicaran en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2017, se encuentran previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe Nº 730-2016-GAJ/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que establece el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución de cuponeras de pago 2017 en el Distrito de La Victoria, el que debe ser propuesto al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, en ejercicio de la función que le asigna el numeral 8, artículo 9º de la Ley Nº

27972; debiendo remitirse posteriormente a la Municipalidad de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 9° Y 40° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA, CON DISPENSA DE APROBACIÓN Y LECTURA DEL ACTA, APRUEBA LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DE PAGO 2017 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase en S/ 5.47 (cinco con 47/100 Soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017, para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio. Conforme se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo, establézcase en S/ 1.56 el costo por predio adicional que el contribuyente posea en la jurisdicción distrital y S/ 0.78 el costo por cada formato de HR adicional que sea necesario en función a la cantidad de predios que posea el contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondientes al ejercicio 2017, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, Subgerencia de Tecnología de la Información y de más áreas correspondientes, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a la transparencia de la información estipulada en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza, así como sus anexos, pueden encontrarse en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza, el Informe Técnico con la estructura de costos y la estimación de ingresos que la conforman, entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEPTIMO: Deróguese la Ordenanza N° 249-2016/MLV del 28 de Octubre de 2016.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ELIAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE